

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1963

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o tracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DECRETO 1313/1963, de 5 de junio
por el que se crea la Comisión Central de Saneamiento.

La vigente Ley de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos un conjunto de competencias relativas al saneamiento, como son la salubridad e higiene; aguas potables, depuración y aprovechamiento de las residuales y alcantarillado; piscinas y baños públicos; prevención de epidemias; limpieza de vías públicas; recogida, destrucción y tratamiento técnico sanitario de basuras y residuos; desinsectación y desinfectación; otorgamiento o informe de licencias para el establecimiento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, etcétera.

Por su parte, la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional confirma en su base vigésimo séptima la competencia municipal en materia de saneamiento general y establece en la base siguiente una intervención o inspección sanitaria en todos los proyectos, obras y servicios que afecten a los establecimientos y depuración de aguas residuales; recogida y tratamiento de basuras; saneamiento de terrenos; mataderos; mercados, instalaciones de desinsectación, desinfectación, etc. que han de impulsarse no sólo al constituirse nuevos núcleos de población o desarrollarse los existentes, sino también en todos aquellos casos en que las circunstancias lo exijan.

Tales responsabilidades y subsiguientes prerrogativas, que desde siempre revisten gran trascendencia e importancia, vienen acentuadas en los últimos lustros al elevarse el nivel de vida de los españoles, al constituirse Organismos internacionales de cooperación vinculante en tales materias y sobre todo cuanto en múltiples localidades o comarcas se supera una tradicional vida vegetativa y se sigue una acelerada línea de

crecimiento demográfico permanente o periódico por razones laborales, industriales o turísticas. Siendo de señalar, por otra parte, que los avances para resolver los problemas técnicos correspondientes hacen las soluciones tanto más eficaces como costosas y que cualquier pasividad de tales extremos son piedra de toque por la que se juzga el tono general de la Nación y repercuten en contra de los generales intereses del país.

Por ello son múltiples las disposiciones vigentes que prevén la presencia del Estado, tanto en el examen y aprobación de los planes o proyectos que afrontan tales necesidades como en su coordinación y ayudas económicas.

Sin embargo, es evidente que la dispersión en múltiples servicios de las competencias y medios que han de colaborar a una planificación y gestiones tan amplias y armónicas, como la situación actual demanda, viene a aconsejar que, adaptando a las Leyes vigentes, se reglamente el Organismo adecuado que, sin menoscabo de las jurisdicciones interesadas, dé efectividad orgánica a previsiones y necesidades funcionales de impulso, estudio, normalización, programación, propuesta, gestión o resolución de cuanto se refiere a los problemas a que se ha venido haciendo mención y que pueden englobarse bajo la denominación genérica de saneamiento en su sentido más amplio.

A este fin tiende la parte dispositiva del presente Decreto, que crea una Comisión Central de Saneamiento con las representaciones ministeriales y de otros Organismos que son necesarios para abordar y resolver los problemas expuestos, dotándosele de una Secretaría permanente para lograr la mayor eficacia posible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Central de Saneamiento, presidida por el Subsecretario del Departamento e integrada por los Directores Generales de Presupuestos, Sanidad, Administración Local, Obras Hidráulicas, de la Energía, de Economía de la Producción Agraria, Promoción del Turismo, Urbanismo, Vivienda, el Delegado Nacional de Provincia y los Secretarios generales Técnicos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Gobernación, actuando este último como Vocal Secretario, y que en casos de ausencia, enfermedad o desempeño de otras funciones será sustituido por el Jefe de la Secretaría de la Comisión.

La Presidencia podrá citar para las sesiones a cualquier otra representación que se estime útil, en razón a los temas que se estudien.

Artículo segundo.—Corresponderá a la Comisión Central de Saneamiento:

a) Programar los planes y proyectos de saneamiento, que, a la vista de los Estados de necesidades de las provincias, tiendan a mejorar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la población, así como establecer un orden de prelación en las obras a realizar o servicios a establecer, previa estimación de las circunstancias de carácter sanitario técnico y económico valorables al efecto, teniendo las propuestas que realicen el carácter de urgencia a todos los efectos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos edberán atenerse al formular sus propuestas a lo establecido respecto de la prioridad y urgencia derivadas de los acuerdos adoptados por la Comisión Central de Saneamiento.

b) Estudiar y proponer las disposiciones que sean necesarias para el mejoramiento técnico sanitario de los Municipios, según la competencia que les asigna el artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local y,

en particular, en lo que respecta a los establecimientos de aguas potables, depuración y aprovechamiento de las residuales y alcantarillados, destrucción y tratamiento sanitario de basuras y residuos, desinsectación, de sinfectación y establecimiento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

c) Informar desde el punto de vista del saneamiento las grandes obras de interés local y los planes de ordenación Municipal de las capitales de la provincia, ciudades o comarcas de más de cincuenta mil habitantes y aquellas zonas o lugares que por su acentuado carácter demográfico así se recabe por dicha Comisión.

d) Dirigir y orientar a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos para que actúen con unidad de criterio, muy especialmente en su competencia relativa a las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, y en las actuaciones que tengan como Comisiones Delegadas de Sanidad y Asuntos Sociales.

e) Evacuar las consultas que eleven las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos o Ayuntamientos, así como informar todos aquellos proyectos de carácter Municipal que estimen preciso el Ministerio de la Gobernación.

Artículo tercero.—Al servicio de la Comisión Central de Sanidad existirá una Secretaría permanente que recabará la cooperación de los diversos servicios interesados en la materia, tales como los de la Dirección General de Sanidad y el Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Para las funciones que afecten a abastecimiento y saneamiento de aguas la Comisión Central de Saneamiento utilizará los servicios técnicos de planificación y de inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas a través de su titular. Los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas que le eleve dicha Direc-

ción Técnica y que tengan carácter de urgentes implicarán una prioridad absoluta de los proyectos sobre los que recaigan, tanto si su realización se solicita directamente del Ministerio de Obras Públicas como si gozan de subvención estatal en todo o en parte, u originan auxilios o anticipos del Estado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones complementarias aplicables. A este respecto, la declaración de urgencia formulada por la Comisión gozará de primacía sobre las demás circunstancias enumeradas en el artículo diez A) del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como orden de prelación para concesión por parte del Estado de auxilios para obras e instalaciones de abastecimiento y distribución de aguas, así como de recogida, conducción y evacuación de aguas negras y su tratamiento para hacerlas inocuas.

Artículo cuarto.—Corresponderá a la Secretaría de la Comisión Central de Saneamiento:

a) Impulsar los sistemas y soluciones más aconsejables de saneamiento de la población, así como proponer a la Comisión aquellas que puedan servir de tipo o modelo.

b) Mantener con las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la relación necesaria para la ejecución y puesta en práctica de las directrices señaladas por la Comisión Central de Saneamiento.

c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quince-dos del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y velar por la confección, puesta al día y coordinación de los estados generales de necesidades de las provincias, a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, para que los trabajos de la Comisión puedan en todo momento contar con tales datos.

d) Gestionar para las entidades interesadas las subvenciones y demás medios económicos, así como la asistencia técnica que pueda ser necesaria para la realización de las obras y establecimientos de los servicios que tengan relación con el saneamiento, o a que se refiere la base doce de Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

e) Conocer e inspeccionar, en garantía de la efectividad de la misión encomendada a la Comisión, los proyectos, obras y servicios de saneamiento, a fin de establecer o proponer, en su caso, las medidas correctoras que resulten necesarias, sin per-

juicio de lo que se dispone en el artículo tercero.

f) Realizar la información inicial acerca de las catástrofes públicas que puedan presentarse, así como proponer las medidas a adoptar y supervisar la puesta en práctica y desarrollo de las prevenciones acordadas.

Artículo quinto.—El personal que pase a servir la plantilla de la Secretaría permanente de la Comisión Central de Saneamiento se acogerá a la situación del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, si se trata de funcionarios del Estado, y a la situación de excedencia activa o de comisión de servicio, que prevén los artículos trescientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local y artículo cincuenta y dos del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, si se trata de funcionarios de la Administración Local.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y efectividad del presente Decreto, que comenzará a regir a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 10-VI-63.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Edicto

Esta Junta en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para clasificar la Fundación "Escuelas de San Eutiquio", instituída en Gijón, por el Presbítero don Ramón Piquero González.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43 de la vigente instrucción del Ramo, de 24 de julio de 1913, para conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación, a los cuales se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 8 de julio de 1963.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número treinta de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador señor Avilés Caballero, en representación de don Celestino Escobar Cepeda, contra acuerdo dictado en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre expropiación forzosa.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Presidenciales adoptadas en el período comprendido entre las sesiones plenarias del 30 de mayo último al 24 de junio de 1963.

Mes de junio

Día 3.—Devolución de fianza a Suministros Proyectos e Instalaciones, por la del alumbrado del Hospital General.

Día 6.—45 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

10 expedientes de ejecutiva por falta de pago de arbitrio de rodaje.

Dos ingresos en el Colegio Provincial de Niños y uno en el Asilo de Ancianos de Gijón.

Día 7.—Devolución de fianza a Construcciones Raposo, por obras C. V. Los Campos a Trubia.

Día 11.—Un ingreso de anciano en el Asilo de Oviedo.

Señalando para 1963 cifra de Concierto para arbitrio sobre pes-

ca, la del año 1962 más un 10 por 100 de recargo.

Idem para pago arbitrio sobre quesos, etc., la cantidad de pesetas 1.350.000 para 1962.

10.000 pesetas donativo para ayuda gastos Semana Bíblica.

Cuatro liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

12.350 pesetas gastos recepción a miembros XV Reunión de la Sociedad Luso-Española de Neurocirugía.

Devolución de fianza a don Leopoldo López Palacios, contratista aprovechamientos maderables monte Cualmayor.

Adquisición de cuatro carritos para inválidos.

Día 14.—Ingreso de una anciana en el Asilo de Gijón.

Nueve expedientes de liquidación por falta de abono de arbitrios provinciales.

Devolución de fianzas a los contratistas don Nemesio Bedia Alonso, de reparación del C. V. de Navia a Barayo, a Angel Arias, Sociedad Anónima, por suministros de leche a la Beneficencia.

Adjudicación definitiva de obras de reparación en ocho C. vecinales a diversos contratistas.

Día 17.—Devolución de fianza a Hidroeléctrica del Cantábrico, por instalaciones eléctricas en el Hospital Psiquiátrico, y a Llaneza, Sociedad Anónima, por reparaciones en rampa acceso a Cueva de San Román de Candamo.

Día 18.—3.260 pesetas para adquisición cama articulada para una asilada.

Un ingreso en el Asilo Saro-Posada de Llanes.

Día 20.—Devolución de fianzas a Construcciones Raposo, contratista reparación C. V. de Pontigón a Ayones.

Un ingreso en la Casa de Caridad, y dos en Residencia Provincial de Niños.

Día 22.—Adquirir por concierto directo un camión Ebro, volquete hidráulico, con destino a Vías y Obras.

Adquisición de máquina calculadora y máquina de sumar para Vías y Obras y Oficialía Mayor, respectivamente.

2.000 pesetas a Escuela Hogar San Ignacio de Oviedo.

Un ingreso en Colegio Provincial de Niños, con carácter provisional mientras la madre esté hospitalizada.

Día 24.—Un ingreso en Colegio Provincial de Niños.

Oviedo, 26 de junio de 1963.—El Presidente.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación en su sesión ordinaria del día 27 de junio de 1963.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 26 de julio para la sesión de dicho mes.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones Presidenciales del período comprendido entre la sesión anterior y la presente.

Se acuerda expresar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. S. Juan XXIII.

Expresar la satisfacción y rendido homenaje de la Diputación al Sumo Pontífice electo Paulo VI y sentimiento de filial veneración.

Promover erección en el Real Sitio de Covadonga de un recuerdo que perpetúe la memoria del paso por el mismo de S. S. Juan veintitrés.

Hacer constar el sentimiento por el fallecimiento de la madre del Oficial Mayor señor Medrano.

Expresar el agradecimiento por el donativo de una biblioteca a don Luis Méndez Toca.

Declarar derecho a pensión de viudedad de doña Juana Fernández Suárez.

Declarar en expectativa de destino a la Auxiliar Administrativo doña María Olvido Miranda Sánchez y en situación de excedencia voluntaria a don José Ramón Bastián Menéndez, Oficial Peluquero de la Residencia.

Adquirir por concierto directo un camión con destino al Servicio de Vías y Obras.

Igualmente adquirir diverso material consistente en 4 camiones, una pala cargadora, dos escarificadoras y dos rodillos vibradores para Vías y Obras, aprobando los pliegos de condiciones para su adquisición.

Se aprobó la certificación de obras número 23 de las de ampliación y adaptación de la Residencia Escuela de Sordomudos, Fundación Vinjoy.

Revisar los precios del proyecto de construcción del C. V. de Belmonte a Montovo, trozo 2.º

Conceder 14 Préstamos de Colonización de Interés Local.

Aprobar provisionalmente las cuentas correspondientes al ejercicio de 1962.

Aprobar los expedientes número 2 de habilitación de crédito por 412.322,40 pesetas.

Igualmente el informe de la Intervención sobre aprovechamiento de madera de carácter extraor-

dinario en los montes incendiados Loma de Siero y Baldornón, con ingresos calculados en pesetas 18.440.700.

Darse por enterado del informe de Intervención sobre porcentajes de aumento y disminución de los Municipios en cuanto a la productividad del arbitrio que grava la riqueza provincial.

Rectificar las propuestas de la Presidencia para la ejecución, por concierto directo con la "S. A. Sedes", de obras complementarias de los Servicios Asistenciales de la Diputación.

Se aprueba el informe del Letrado señor Ortiz Díaz, sobre viabilidad de las pretensiones de los demandantes en recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Diputación con motivo de expropiación de la finca denominada "El Monte".

Se aprueba la factura de una Cuenta de Crédito con la Caja de Ahorros para los gastos de corta de madera de los montes Loma de Siero y Baldornón.

Fuera del orden del día

Concedida la urgencia se consideraron los siguientes asuntos:

Se aprueba propuesta del Ingeniero Director del Consorcio Forestal de incorporación de 120 Has. del monte Cuera a la repoblación con el Ayuntamiento de Peñamejilla Baja.

Se desestima recurso de alzada del Doctor Junceda Avello sobre resolución de su situación contractual.

Se acuerda la devolución de fianza para garantía de obras de construcción de la Residencia Provincial de Niños a Construcciones Govasa, S. A.

Es aprobada la modificación a la Base 14 del Consorcio entre el Patronato Forestal del Estado y la Diputación Provincial.

Se concede beca de mérito para estudios de Organo, Canto y Virtuosismo de Piano a doña Angelita López Rodríguez.

Tramitar expediente para declaración de monumentos provinciales del Castillo de Tudela, Oviedo, castillo de Torres, en Peñerudes, Morcín y castillo de Proaza, en dicho concejo.

Iniciar expediente para en su caso la adjudicación directa al Patronato de Casas Militares de tres solares en los terrenos contiguos a la antigua Residencia Provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de 72 viviendas en Potón de Vaqueros pa-

ra Empleados provinciales, por un importe de 9.022.574,77 pesetas.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 2 de julio de 1963.—El Presidente, Carlos Sánchez Yepes.

—:—

Anuncios

Se publica anuncio para la enajenación en pública subasta, conforme a las resoluciones de esta Presidencia, de fecha 3 de los corrientes, de los siguientes vehículos pertenecientes al Parque de la Diputación.

a) Un coche turismo marca Renault, tipo Fargate, de 13 HP., matrícula O-12747, por el precio tipo de licitación de 55.000 pesetas.

b) Un camión marca Ford, de 17 HP. tipo BB alemán con volquete, matrícula O-10263, por el precio tipo de licitación de 25.000 pesetas.

c) Un camión marca Ford, de 17 HP., tipo BB alemán, con volquete, matrícula O-10274, por el precio tipo de licitación de 25.000 pesetas.

e) Un camión matrícula O-10278, caja cerrada marca Ford, de 17 HP., tipo BB alemán, por el precio de 30.000 pesetas.

Igualmente se subastan dos compresores marca Ingersoll, uno de ellos de 33 HP., 4 cil. tipo G. U. y el otro de 31 HP., 4 cil., tipo E. U., por el precio de 6.000 pesetas cada uno.

La licitación tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del día 23 de los corrientes, ante la Mesa legalmente constituida, y se celebrará por pujas a la llana, no siendo admisible proposición alguna, que no cubra el importe de la tasación del vehículo.

Las mejoras que propugnen los licitadores, no podrán ser inferiores a 250 pesetas de diferencia con la anterior. El remate corresponderá a la oferta más ventajosa que sea realizada dentro de los siete minutos siguientes a la iniciación del acto licitatorio para cada vehículo.

Los vehículos objeto de esta licitación pueden ser examinados en el Parque de esta Diputación, Prolongación de Fray Ceferino, de esta ciudad.

Los expedientes se hallan de manifiesto al público en el Negociado de Contratación donde podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 8 de julio de 1963.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Aprobada por el Pleno de la Corporación de treinta de mayo último, la propuesta de Habilitación de Créditos, mediante transferencia por el importe de trescientas mil pesetas, en el presupuesto especial del Hospital General de Asturias, queda expuesto al público durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 1 de junio de 1963.—El Presidente, P. A., Antonio Morales.

—:—

Aprobado en su día, por el Pleno de la Excelentísima Diputación, el proyecto y Pliegos de Condiciones para la construcción de Centros de Higiene Rural y casas del Médico en varios Municipios de la provincia, se expone al público por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que dentro del expresado plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 4 de julio de 1963. — El Presidente, Carlos Sánchez Yepes.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Fábrica de Mieres, S. A."

Clase de aprovechamiento: Refrigeración de compresores.

Cantidad de agua que se pide: 29 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Polio-Río San Juan.

Término municipal en que radicarán las obras: Mieres (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspon-

diente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de julio de 1963.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

—:—

Información pública

El Alcalde y Jefe Local de Tudela-Veguín, Ayuntamiento de Oviedo, ha solicitado ejecutar obras de defensa del pueblo de Veguín de Abajo, contra avenidas del río Nalón, en dicho término Municipal, provincia de Oviedo.

Existe actualmente una escollera de defensa de la margen izquierda del río Nalón, con relleno tras la misma, aguas arriba y aguas abajo de la afluencia del Arroyo Valporqueiro. Se trata ahora de obtener autorización para prolongar la escollera y relleno mencionados, aguas arriba en 190 metros de longitud y aguas abajo en 80 metros. La altura de escollera y relleno será la del ribazo en el punto de que se trata, estará constituida la escollera por piedra gruesa y relleno por escombros procedentes de la Fábrica de Cementos "Tudela Veguín, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Oviedo y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, segundo, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de junio de 1963.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

—:—

Información pública

Don Manuel Rodríguez González, vecino de Cangas del Narcea (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río del Coto, en el lugar conocido con el nombre de "Estacada de Manón", en las proximidades del pueblo de Yema, de la parroquia de Santa María de Regla, del indicado Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al riego de una finca de su propiedad, de una extensión superficial de unas 14 hectáreas denominada Caserío de Sante.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2.2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 24 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

GOBIERNO MILITAR DE ASTURIAS

Subasta de terrenos

La Junta Central de Acuartelamiento, ha acordado, con aprobación del Excmo. señor Ministro, la enajenación, en segunda subasta, de la propiedad del Estado (Ramo del Ejército), denominada "Solar en Marqués de San Esteban", en Gijón de una extensión de tres mil ciento veintitrés metros cuadrados con diez centímetros (3.123,10 m²).

Esta subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias (Plaza de España, Oviedo), a partir de las once (11) horas del día treinta (30) de julio de 1963, ante el Tribunal reglamentario, en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir

todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la más ventajosa.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta, se encuentran expuestos, desde esta fecha en las Secretarías de la Junta Central de Acuartelamiento (Madrid) y Gobierno Militar de Asturias, respectivamente, durante todos los días y horas laborables.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Oviedo, 5 de julio de 1963.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncio

A propuesta del señor Ingeniero Director del Puerto de Gijón, Musel, y previo informe del Ingeniero Director de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, se pretende el balizamiento de la entrada en el Puerto del Musel, compuesto por las siguientes luces:

Luz del morro del Dique Oeste: Apariencia de destellos equidistantes verdes y alcance de cinco (5) millas en tiempo medio.

Luz del morro del Dique Norte: Apariencia de destellos equidistantes de color blanco en el sector de 180º que da frente al mar, y verde en el de igual amplitud que da hacia el interior del Puerto, siendo el límite entre ambos sectores el eje del Dique Norte y su prolongación, con alcance de doce (12) millas en tiempo medio en el sector blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de información pública, significando que durante el plazo de treinta (30) días naturales, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón las aclaraciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 3 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 147 de 1961, sobre abandono de familia, MIGUEL CARRIZO

ESPINA, por haberse acordado mantenerle en situación de libertad provisional.

Anuncios no Oficiales

ELECTRA DEL ESVA, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de "Electra del Esva, S. A.", en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado, prorrogar, la suscripción de nuevas acciones, correspondientes al aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 11 de junio del corriente año, por la cantidad de diez millones de pesetas (pesetas 10.000.000), representadas por 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una y numeradas correlativamente a las ya puestas en circulación, con los números 20.0001 al 40.000, inclusive.

Dicha suscripción se hará con arreglo a las siguientes normas:

a) Los señores accionistas actuales tienen derecho preferente de suscripción, en la proporción de una acción nueva por cada una antigua que posean.

b) El tipo de emisión de las nuevas acciones, es de 500 pesetas por título.

c) El plazo de suscripción, terminará el treinta y uno del próximo mes de agosto.

El desembolso del importe de las acciones que se emiten habrá de hacerse de una sola vez y en el momento de la suscripción.

d) Se habilitan para el derecho de suscripción, los cupones número 80, de las acciones numeradas de 1 al 10.000; número 30, de las acciones numeradas del 10.001 al 13.000; número 22, de las acciones numeradas del 13.001 al 20.000.

e) Las nuevas acciones empezarán a participar en los beneficios sociales, a partir del primero de septiembre del año en curso, es decir, que tendrán la tercera parte de los beneficios, correspondientes a las ya puestas en circulación, durante el presente ejercicio económico.

f) La suscripción de los títulos, podrá efectuarse en el domicilio de la Sociedad y en la Banca "Vicente Trelles González S. C.", de esta villa.

Luarca, 10 de julio de 1963.—El Presidente, Gonzalo Trelles.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo